TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL
(CUOTAS OBRERO PATRONALES)

Clave: **II-J-305**
Rubro: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE UNA CEDULA DE LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.- CUANDO CORRESPONDE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACREDITAR TAL EXTREMO.-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código Fiscal de la Federación, la carga de la prueba corresponde a quien afirma el hecho controvertido. Por tanto, si en el acuerdo impugnado y en la contestación de demanda el Instituto sostiene que la cédula de cuotas obrero patronales es legal por cumplir con el requisito de la debida fundamentación y motivación, de acuerdo con el precepto citado, a dicho Instituto corresponde exhibir la cédula respectiva para acreditar que en ella se cumplieron los requisitos de legalidad.

Revisión No. 829/84.- Resuelta en sesión de 9 de agosto de 1985, por unanimidad de 6 votos.
Revisión No. 1282/85.- Resuelta en sesión de 17 de abril de 1986, por unanimidad de 7 votos.

Revisión No. 993/86.- Resuelta en sesión de 14 de abril de 1987, por mayoría de 6 votos y 2 en contra.

(Texto aprobado en sesión de 23 de junio de 1987).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 90. Junio 1987. p.1020